

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb
	NIT	830.053.691-8
	REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	No. 52.313.481 expedida en Bogotá D.C.
	CARGO	Representante Legal de la Fiduciaria Popular S.A., de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. Cuatro Mil Treinta y Siete (4037) del veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría décima cuarta (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.B. 3329 del doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. La Fiduciaria Popular S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI amb.
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	CARGO	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Acta que constituirá el inicio real de la ejecución contractual.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Acta que constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del Contrato y cumplimiento de las obligaciones de las partes para poder declararse a paz y salvo.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

ADENDA: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.

ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

COMITÉ EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONTRATANTE: Es Fiduciaria Popular S.A.. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb** con NIT: 830.053.691-8

CONTRATISTA: Persona natural, o, jurídica calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATO DERIVADO: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, quien ostenta las calidades de fideicomitente y/o gerente.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Para efectos del presente Contrato es el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo disposición contraria en el Contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FIDEICOMITENTE: Es el contribuyente y cliente de la sociedad fiduciaria. Transfiere los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos, indica la finalidad del contrato de fiducia mercantil y suministra las instrucciones a la fiduciaria. Para el caso de este contrato corresponde a **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Fideicomitente, para la ejecución de los proyectos de Obras por Impuestos, fue contratada Fiduciaria Popular S.A., quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

GERENCIA DEL PROYECTO: Es la persona jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

INTERVENTORÍA: La interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico al proyecto; para el presente proceso licitatorio será realizada por una persona Jurídica aprobando el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la GERENCIA, incluyendo la ejecución de las obras y recibo a satisfacción.

INTERVENTOR: Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuesto 2.0.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA: Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018

OFERTA ECONÓMICA: Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente en el proceso licitatorio.

ORDENADOR DEL GASTO: Es el Gerente del proyecto.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PROYECTO: Aquel susceptible de ser financiado a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto: ***“CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ” - BPIN 20240214000206***

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el Interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del proyecto.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

SUPERVISOR: Será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. El veintiséis (26) de mayo de 2025, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA **S.A. E.SP.**, y Fiduciaria Popular S.A., suscribieron un Contrato de Fiducia Mercantil, el cual tiene por objeto: *"(...) Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con el monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución de los PROYECTOS, para que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, a través de cada una de las SUBEMPRESAS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO. (...)"*
2. Dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil, Fiduciaria Popular S.A., es responsable de Celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORIA según lo dispuesto en la Cláusula Octava "OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA" numeral tercero, el cual indica: *"3. Celebrar como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONTRATO DE OBRA según lo dispuesto en la cláusula décima primera de este CONTRATO, en el Decreto 1915 de 2017 y en el Decreto 2469 de 2018".*
3. El ____ (__) de _____ de 2025, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. ____ de 2025, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ" - BPIN 20240214000206**
4. El ____ (__) de ____ de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
 1. _____ como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
 2. _____
 3. _____

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

5. Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el comité evaluador mediante el informe final de evaluación recomendó que el oferente _____, es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta N° _____ de 2025, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
6. El _____ () de _____ de dos mil veinticinco (2025), la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil, cláusula Octava numeral primero, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emitiera su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
7. El _____ () de _____ de dos mil veinticinco (2025, el FIDEICOMITENTE remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al CONTRATISTA.
8. Señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ () de _____ de dos mil veinticinco (2025, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
9. Para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta No. _____ de dos mil veinticinco (2025 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
 - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - h) Formato Registro Único Tributario.
 - i) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
 - j) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN SURATÁ” - BPIN 20240214000206**

CLÁUSULA II. ALCANCE

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos de la Licitación Privada Abierta No. ____de 2025, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta (o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad) y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, los términos de referencia, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia en la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **XXX (XX) MESES** contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo aquí estipulado será el mismo que corresponde a la ejecución de todos los contratos objeto de Interventoría a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este Contrato y hasta la entrega formal y material del proyecto a la Entidad Nacional Competente y liquidación del (los) respectivo (s) contrato (s) objeto de interventoría. El contrato de Interventoría está ligado al desarrollo del Contrato u orden de compra objeto de interventoría, de tal manera que, si éste llegare a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de Interventoría, surtirá el mismo efecto sin lugar a indemnización.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA IV. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE expedirá un acta de inicio a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Dicha acta de inicio no podrá suscribirse sino hasta tanto sea realizada la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018.

Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá el acta de inicio de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida y soportes del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar al CONTRATANTE y hayan sido debidamente aprobadas por el SUPERVISOR.

Lo anterior de acuerdo con el numeral 6.3.3 personal mínimo requerido de los Términos de referencia que indica lo siguiente:

Así las cosas, el proponente **SELECCIONADO** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte de la Entidad contratante y para revisión y aprobación del supervisor del contrato el personal mínimo que se encuentra relacionado en el Anexo técnico: Anexo técnico, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto, el término antes señalado, podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del proponente seleccionado. La entidad contratante trasladará a la supervisión del contrato, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los soportes del personal mínimo requerido y el personal clave evaluable para que esta los verifique y apruebe de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos dados por la mencionada entidad, los cuales se incluyen el anexo técnico. El supervisor del contrato informará por escrito a la contratante del respectivo aval o de las observaciones que tenga respecto al personal mínimo requerido y al personal clave evaluable y establecerá el plazo de subsanación o cambio del profesional. La mencionada información será trasladada al contratista para su cumplimiento.

La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse esta situación, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

que haya quedado en el segundo orden de elegibilidad.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta **bajo la gravedad del juramento** que en caso de que su oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido y el personal clave evaluable descrito en el Anexo técnico y que se compromete a presentar las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia dentro del término antes señalado, o, en el momento en que lo exija la Entidad Contratante.

Para efectos de la verificación de los profesionales y el proponente seleccionado deberá adjuntar los siguientes soportes:

- a) Se deberá presentar los certificados, actas de grados, diplomas, copia de la cédula de ciudadanía, y demás documentos con el cual se acredite los estudios y perfil profesional solicitados.
- b) Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
- c) Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional preste sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional; sino el acta de liquidación del proyecto en el que participo el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado dentro del contrato en el que el profesional preste sus servicios.

Nota 2: No se aceptarán autocertificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y el personal clave evaluable para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

Las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación consignadas en el anexo técnico no son modificables, el cambio de las mismas en la presentación del desglose de la oferta económica se considerará causal de rechazo.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

El supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante el contrato en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente Licitación Privada Abierta por estar vinculados a otros proyectos; los profesionales que puedan llegar a suplir las diferentes posiciones deberán cumplir con las mismas o mejores calidades que las contempladas en el anexo técnico.

La Entidad Nacional Competente, que para el caso que nos ocupa es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que se presenten observaciones respecto de los profesionales presentados, el proponente seleccionado deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la Entidad Nacional Competente dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El personal mínimo propuesto por el contratista seleccionado y aprobado por la Entidad Nacional Competente no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. Este se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el proponente seleccionado no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

La incorporación de recursos del Contratista seleccionado estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución del proyecto. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de la interventoría será coherente con el desarrollo del proyecto. En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en estos términos de referencia podrá ser aprobado previa justificación de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes ante la Entidad Nacional Competente. La utilización de los recursos del Contrato, deberán programarse de acuerdo con las actividades que se ejecutarán acorde con el cronograma general establecido para el proyecto.

2. Garantías exigidas contractualmente y aprobadas por el CONTRATANTE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la cláusula de terminación anticipada del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contratista tenga uno o más contratos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos con Fiduciaria Popular S.A., se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la Entidad Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

CLÁUSULA V. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente Contrato es de _____ PESOS M/CTE (\$ _____) incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen al valor ofertado por _____, en el proceso de Licitación Privada Abierta No. ____ de 2025 el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, el contratista podrá modificar o adicionar el valor ofertado, toda vez que el presupuesto destinado para la ejecución de los proyectos fue previamente aprobado por la Entidad Nacional Competente. No se realizarán ajustes por cambio de vigencia.

CLÁUSULA VI. FORMA DE PAGO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN** de la siguiente manera:

La Entidad pagará el valor del contrato, utilizando la metodología de precio global fijo sin fórmula de ajuste de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra objeto de vigilancia; en consecuencia, los precios previstos incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Fórmula para la realización de desembolsos:

- a) Mediante actas parciales frente al avance de obra, y se pagará el noventa por ciento (90%) del valor del acta presentada por el contratista de interventoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el supervisor del Ministerio y de conformidad con la siguiente formulación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

$$VP = 0,9 * An * VC$$

Donde:

VP= Valor a pagar.

An= Avance de las obras vigiladas, expresado en porcentaje. VC= Valor total del contrato.

- b) Último Pago correspondiente al 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se hayan suscrito por las partes el acta de recibo a satisfacción de la obra, el acta de liquidación del contrato de obra y el acta de liquidación del contrato de interventoría.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de las actividades consignadas en el último presupuesto aprobado por el MVCT, cuando a ello haya lugar, y que sean actividades comprobables y efectivamente soportadas por evidencias suficientes y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Fiduciaria hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Ministerio no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el PRIMER Informe Mensual de Interventoría, se tomará como período desde la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, hasta el último día calendario del mismo mes.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ÚLTIMO Informe Mensual de Interventoría, se tomará como período desde el primer día calendario del mes del Acta de Terminación del Contrato de Obra, hasta la fecha de firma del Acta de Terminación del Contrato de Obra.

PARÁGRAFO TERCERO: El Informe Mensual de Interventoría deberá evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría, y la atención de fondo a los requerimientos escritos que efectúe el Supervisor de la ENC, o por el Profesional MVCT que funja como Apoyo a la Supervisión, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia propia de la Supervisión del Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso eventual de presentarse una adición al valor del Contrato de Interventoría, éste se soportará en una estructura de costos directos e indirectos del Interventor, correspondientes a las necesidades de Interventoría del proyecto para el período de tiempo adicional, y no forzosamente al valor inicial del Contrato de Interventoría, dividido entre el número de meses iniciales del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato de interventoría, con su aceptación frente a los Informes presentados por parte de EL INTERVENTOR. La ENC para el presente proyecto es el MVCT.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (ENC) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual (IMI).
- b) El Supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y se pronuncia sobre el IMI, informando o su aceptación o sus observaciones, con copia al Gerente del Proyecto. De existir observaciones, EL INTERVENTOR remitirá nuevamente el IMI con los ajustes y complementos requeridos. Los términos para el pago se reanudarán desde el momento en que el Supervisor ENC acepte por escrito el IMI a entera satisfacción.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- c) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista deberá radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- d) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a la Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el gerente del proyecto subsane las observaciones.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, EL INTERVENTOR deberá obtener del Supervisor ENC su aceptación escrita al IMI. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **P.A. AYP OXI amb, con NIT: 830.053.691-8**; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe Mensual de Interventoría «IMI», o Informe Final de Interventoría «IFI», según el caso, con los anexos y aceptación escrita del Supervisor ENC, MVCT.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- e. RUT con fecha actualizada.
- f. Certificación bancaria (Por única vez).
- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- h. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago. Luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado, y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin. El anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

PARÁGRAFO NOVENO: Fiduciaria Popular S.A., como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el INTERVENTOR (impuestos, contribuciones, entre otros), las cuales se entienden previamente consideradas y cuantificadas por EL INTERVENTOR en su oferta económica.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

El INTERVENTOR declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos, o se presenten en debida forma. Idéntica regla aplica para el trámite de los pagos subsiguientes, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses moratorios, o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato de interventoría, se realizará previo cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula, debiendo evidenciar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales, previa aceptación escrita del Supervisor ENC de este pago, con la presentación del informe final de interventoría, debidamente aceptado por escrito por el supervisor de la ENC, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Entidad Nacional Competente, la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el Contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El Informe Final de Interventoría, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Certificación de desembolsos efectuados a los contratistas de Obra e Interventoría, emitido por la fiducia. Solo debe figurar pendiente el pago contra liquidación.
- Acta de entrega del proyecto al Municipio.
- Copia de los contratos de Obra e Interventoría de Obra suscritos, sus actuaciones y sus modificatorios contractuales (inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, ampliaciones de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

suspensión, reinicios, terminación, recibo final de obra, otrosíes, liquidación obra, otros), debidamente firmadas por las partes intervinientes.

- Antecedentes y descripción del contrato.
- Pólizas actualizadas.
- Descripción alcance ejecutado frente al alcance contratado, por componente.
- Certificación de funcionalidad del proyecto.
- Cantidades de obra finalmente ejecutadas.
- Pruebas hidráulicas practicadas según Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico «RAS», para los componentes hidráulicos. Ensayos de laboratorio practicados para verificación de la calidad de los materiales de la obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final de Obra, donde se acredite en forma final y definitiva, las cantidades de obra ejecutadas y la calidad de los materiales empleados, acorde a las especificaciones técnicas contratadas.
- Descripción del cumplimiento de las normativas ambientales y prediales aplicables para el proyecto. En materia ambiental para acueductos, permiso de concesión de aguas, permiso de ocupación de cauce, permiso de prospección y exploración de pozo, calidad del agua, cuando apliquen. En materia ambiental para alcantarillados y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, permiso de vertimiento, permiso de ocupación de cauce, cuando apliquen. En materia predial para acueductos y alcantarillados, servidumbres y predios requeridos por el proyecto, permisos viales, férreos, aeronáuticos, y otros, cuando apliquen.
- Planos récord de obra construida
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la minuta del Contrato de Obra. Registro fotográfico del antes, durante y final de la obra.
- Manual de operación y mantenimiento rutinario y periódico de las obras construidas (operación, conservación, custodia, recomendaciones especiales).
- Evidencia de capacitaciones al personal que se encargará de la operación y mantenimiento de las obras construidas.
- Ficha SIGEVAS actualizada a la fecha, descargada de la plataforma.
- Documentos que acrediten la representación legal de quienes suscriben el acta de liquidación del Contrato de Obra, y de quienes suscriben el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
- EL INTERVENTOR podrá incorporar a criterio propio, los demás elementos adicionales que considere deban mencionarse para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto.

NOTA 1: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo Especificaciones Técnicas del Proyecto, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

OBLIGACIONES GENERALES:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el proyecto.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la Licitación Privada Abierta.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la Licitación Privada Abierta.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Presentar un plan de trabajo al supervisor y a la Gerencia para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento y el cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
5. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondiente.
6. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
9. Poner en conocimiento de manera oportuna al supervisor de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato u orden de compra.
10. Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
11. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
12. Informar de manera inmediata al SUPERVISOR posibles incumplimientos de los contratistas de obra al momento de su evidencia.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

13. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca el SUPERVISOR.
14. Informar al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
15. Entregar al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio los siguientes informes de interventoría:
 - **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - **Informe mensual de cumplimiento de actividades de la firma Interventora:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos, dirigidas a los representantes legales de los contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.

21. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
22. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en la Licitación Privada Abierta. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los lineamientos de requisitos de personal y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
23. Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incluir como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.
26. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
27. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
28. La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.
29. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.

30. Verificar que los contratos se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
31. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la SUPERVISIÓN y la GERENCIA tengan acceso a la misma en cualquier momento.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la SUPERVISIÓN y la GERENCIA cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.
6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
7. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
10. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
11. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la SUPERVISIÓN y la GERENCIA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

12. Informar a la SUPERVISIÓN y a la GERENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
13. Poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN y la GERENCIA, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
14. Realizar el cargue semanal del aplicativo SIGEVAS del Ministerio de Vivienda.
15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
3. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
6. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
7. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

8. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
9. Preparar, conceptualizar y elaborar la reformulación del proyecto objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o LA CONTRATANTE lo soliciten.
10. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
11. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
12. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
13. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE, FIDEICOMITENTE, o, SUPERVISOR en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
14. Acompañar a la CONTRATANTE, FIDEICOMITENTE, O, GERENCIA en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
15. Poner en conocimiento de la GERENCIA y el SUPERVISOR, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
16. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la GERENCIA y al SUPERVISOR, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
17. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE, a la GERENCIA y al SUPERVISOR DESIGNADO, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

18. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
19. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, cuyo asegurado beneficiario sea el Patrimonio Autónomo y la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del proyecto con una vigencia igual o superior a seis (6) meses contados a partir de la entrega del proyecto.
20. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, Por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional. de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9., del Decreto 1915 de 2017.
21. Exigir al Contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, cuyo asegurado beneficiario sea el Patrimonio Autónomo y la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del proyecto con una vigencia igual o superior a tres (3) años contados a partir de la entrega del proyecto.
22. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno de los salarios; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, y el suministro de calzado y vestido de labor. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

24. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá solicitar las certificaciones expedidos por el revisor fiscal de EL CONTRATISTA DE OBRA cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal de EL CONTRATISTA DE OBRA y en caso de ser necesario, revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA DE OBRA con el fin de verificar los respectivos pagos.
25. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la GERENCIA y al SUPERVISOR.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.
3. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
4. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el SUPERVISOR, la GERENCIA y/o las Entidades de control de manera oportuna.
6. Estudiar, atender y resolver toda consulta del CONTRATISTA DE OBRA, sobre la interpretación correcta de planos y/o de las especificaciones, omisiones, errores, o, discrepancias que surjan entre estos.
7. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado y realizar los acompañamientos necesarios antes del o los comité (s) respectivo (s).
8. Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO DE OBRA las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.
9. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto.
10. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato de obra en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la GERENCIA y al SUPERVISOR. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CONTRATANTE haya suscrito el respectivo otrosí de adición. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.

11. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
12. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, evaluación de alternativas constructivas, estudios de costos y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.
13. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
14. Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por LA SUPERVISIÓN, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
15. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo ofertado y establecido.
16. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
17. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
18. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra y de interventoría lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
19. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
20. Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del flujo de inversiones mensuales y acumuladas, para el desarrollo de los CONTRATOS BAJO SUPERVISIÓN.
21. Aprobar o rechazar el planeamiento, diseño y construcción de las obras provisionales.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

22. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en la obra y vigilar su oportuno suministro y manejo.
23. Inspeccionar la obra y velar porque se realice de acuerdo con los planos, las especificaciones y demás obligaciones del contrato.
24. Controlar los suministros realizados por LA GERENCIA DEL PROYECTO (en caso de que aplique) para los diferentes CONTRATOS BAJO SUPERVISIÓN: verificar entregas, controlar inventarios, realizar devoluciones a LA GERENCIA DEL PROYECTO.
25. Verificar y controlar que se cumpla con el Plan de Calidad propuesto por EL CONTRATISTA DE OBRA y aprobado por EL INTERVENTOR para la ejecución de la obra.
26. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA mantenga vigente el certificado de su sistema de gestión de calidad durante todo el tiempo de duración del contrato.
27. Ordenar la reconstrucción de las partes de la obra defectuosas y practicar la re-inspección.
28. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, establecidos en los documentos del contrato.
29. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato y en la legislación colombiana, incluyendo el componente arqueológico.
30. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA DE OBRA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para los efectos de las actas de pago.
31. Vigilar y controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA GERENCIA DEL PROYECTO que estén al servicio de EL CONTRATISTA DE OBRA.
32. Realizar la gestión de costos a los CONTRATOS BAJO SUPERVISIÓN, presentando, a LA GERENCIA DEL PROYECTO, la información completa y correcta sobre: mano de obra: administrativa, operativa y subcontratada, materiales, herramientas, equipos e instrumentos, costos directos e indirectos, fijos o variables e imputables a las obras.
33. Dar cumplimiento a lo exigido en la ley, en lo que tiene que ver con los sistemas de gestión del riesgo.
34. Emitir conceptos técnicos de cualquier índole cuando el Proyecto lo requiera.
35. Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones y/o propuestas nuevas realizadas a los estudios y diseños, fijando claramente su posición al respecto.
36. Coordinar con los Contratistas la realización de reuniones con la comunidad para informarle los trabajos a realizar, plazo de ejecución, impactos, beneficios, costos, etc.
37. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
3. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar.
5. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
6. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. Suscribir juntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
7. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA.
8. El Interventor tendrá acceso a los libros y registros de contabilidad de EL CONTRATISTA DE OBRA y demás información requerida para conocer con detalle los costos de la obra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, así mismo deberá revisar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios.
2. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del CONTRATO DE OBRA y cumpla con las dedicaciones establecidas.
3. Analizar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
4. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle el proyecto se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del CONTRATISTA DE OBRA, conforme al Contrato de OBRA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

6. Cumplir con el personal ofrecido para el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cuál debe ser el aprobado por el supervisor designado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.
7. Disponer y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por la CONTRATANTE.
8. Diligenciar la bitácora del proyecto registrando el personal diario, tanto de INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA, los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del proyecto.
9. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por EL INTERVENTOR en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma.
10. Deberá garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.
11. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
12. Verificar que se adelanten las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
13. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
14. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
15. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente a la indicada en el numeral 10.
16. Aprobar el cronograma de obra e histograma de recursos presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma e histograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma e histograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al SUPERVISOR DESIGNADO y a la GERENCIA reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
17. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE y/o la GERENCIA para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
18. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

19. Velar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, que se cumpla con la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
20. Aprobar los procedimientos constructivos.
21. Coordinar y liderar la realización de comités técnicos semanales y/o mensuales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros –SISO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA.
22. Convocar al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
23. Verificar que los equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.
24. Verificar que los equipos de medición empleados por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren debidamente calibrados.
25. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
26. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
27. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.
28. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
29. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record.
30. Entregar informes mensuales de Interventoría en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.
31. Revisar y verificar las actas de vecindad levantadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
32. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
33. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
34. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE OBRA.
35. Presentar al supervisor designado informes semanales, el primer día hábil de la semana y quincenales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.
36. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y el tipo de obras a ejecutar.
37. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.
38. Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS de ítems de obras y/o suministros que durante el desarrollo del CONTRATO DE OBRA se establezcan que son indispensables para la funcionalidad y

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

operatividad del proyecto en construcción y que no hayan sido incluidos dentro de las cantidades originales contratadas, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APUS del contrato y la lista de insumos del mismo, o las cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del CONTRATO DE OBRA y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.

39. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
40. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se re-quiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.
41. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de aguas, liderado por el MVCT.
42. Revisar y asegurar que los diseños para la construcción de las obras objeto de la interventoría, cumplen en su totalidad con la normatividad aplicable y vigente correspondiente.
43. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para los proyectos, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE OBRA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
44. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA.
45. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
46. El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la interventoría.
47. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del proyecto contratado.
48. Presentar informe final, con todos requerimientos de la Entidad Contratante.
49. Elaborar el proyecto de Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de obra al ENTE TERRITORIAL y el operador.
50. Garantizar el proceso de liquidación, del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
51. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Firmar las órdenes que autoricen los pagos del contratista, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago
3. Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO**.
3. Previa instrucción del **FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO**.

CLÁUSULA X. DERECHOS DEL INTERVENTOR

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA XI. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI amb**.

CLÁUSULA XII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, que en este caso es el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO en cabeza del(la) subdirector(a) de proyectos de la Dirección de Programas, de acuerdo con la Resolución 112 del 2019, expedida por el jefe de la mencionada cartera. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido y el personal mínimo evaluable del contratista seleccionado.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
5. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

6. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
7. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO - El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes que intervienen en el presente contrato de Interventoría, conforme la matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO- En principio, el supervisor actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de EL CONTRATISTA.

Las órdenes del supervisor podrán estar contenidas en formatos especiales y harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video, electrónica u otro medio que la tecnología permita. Es obligación de quien desempeñe las actividades de interventor o supervisión del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación.

El Interventor tendrá especial cuidado en realizar las actividades y cumplir con las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Salud y el trabajo (SG SST), mediante el uso de los formularios determinados y suministrados por la Entidad Nacional Competente.

CLÁUSULA XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El CONTRATISTA deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables objeto del Contrato en el término que el Supervisor le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XIV. ASPECTOS LABORALES EN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra y suministros se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante Contrato de trabajo.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contratos** de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

5. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con **subcontratistas** y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el **CONTRATANTE** **previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente**, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.
Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del Contrato al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.
6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa de liquidación del Contrato:

En el acta de liquidación debe constar en forma expresa:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
 - b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el **CONTRATANTE** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores, pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el **CONTRATANTE**.
14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

realizadas. El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

CLÁUSULA XV. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE**.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes el **CONTRATANTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información del **CONTRATANTE** o del **FIDEICOMITENTE**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad del **CONTRATANTE** y del **FIDEICOMITENTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización del **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iii. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, el **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a la información del **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana.

Durante el plazo de liquidación del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver al **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del **Contrato** conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás elementos de la propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de esta a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

PARÁGRAFO. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del Patrimonio Autónomo y del FIDEICOMITENTE, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. El Patrimonio Autónomo podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos

CLÁUSULA XVII. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva del **Contrato**. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XVIII. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA POPULAR S.A. – P.A. AYP OXI amb/ NIT: 830.053.691-8** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato**, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) meses más
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. Este amparo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

se expedirá teniendo como asegurado/beneficiario a la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

- d) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a mínimo 200 SMMLV, en que caso de que la cuantía del contrato no alcance esta suma y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el **CONTRATISTA** y el asegurado será el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Perjuicios extrapatrimoniales
- Vehículos propios y no propios (sublímite 50%)
- Contratistas y/o subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista
- Responsabilidad civil patronal
- Gastos médicos (sublímite 20%)
- Parqueaderos (sublímite 50%)

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI amb/** NIT: 830.053.691-8, podrá dar por terminado el **Contrato** de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO TERCERO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otrosí, al presente **Contrato**. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del **Contrato** y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XIX o procederá con la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XIX. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en esta cláusula.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la aplicación de estas no será reportada ante la Cámara de Comercio.

El CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, no liberan ni atenúan la responsabilidad del CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato.

Nota 1: Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Nota 2: Los descuentos por incumplimiento de ANS y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre las partes, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos sólo darán lugar a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA siguiendo el procedimiento señalado en la presente cláusula.

- i. **Por no entregar o no cumplir el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada.** El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar de las actas de pago, hasta cinco (5) SMLDV, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y/o el plan de calidad detallado. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio contemplada para tal efecto.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- ii. **Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal.** El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá descontar de las actas de pago o cobrar hasta cinco (5) SMLDV, al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal requerido en los trabajos cuente con la establecida en la ley. Si pasados ocho (8) días calendario no ha entregado la dotación mencionada se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.
- iii. **Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.** El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar hasta un (1) SMLDV, de las actas de pago al CONTRATISTA, que no cumpla con el requisito de actualizar el certificado de calidad, por cada día calendario, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables al CONTRATISTA, el certificado no puede ser actualizado, en el término de tres (3) meses, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.
- iv. **Por el incumplimiento en la atención de las quejas y reclamos que se presenten con ocasión de los trabajos realizados por el CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte de la supervisión, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar hasta cinco (5) SMLDV por cada queja o reclamo no atendido. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.
- v. **Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.** Si el CONTRATISTA incumple el programa de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar de las actas de pago hasta cinco (5) SMLDV, por cada incumplimiento en las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el lapso de 30 días calendario, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.
- vi. **Cuando el CONTRATISTA informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por algún motivo y la información sea errónea o falsa,** el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar, hasta cinco (5) SMLDV por cada vez que se presente esta circunstancia. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de tres (3) veces durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.
- vii. **Por retraso en la entrega de los documentos para el cierre de cuentas de cobro del contrato.** Si pasados treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de las obras, los servicios o las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

actividades y el recibo a satisfacción de la supervisión, el CONTRATISTA no hiciere entrega de los documentos para la liquidación o el cierre de cuentas de cobro del contrato de obra y del contrato de interventoría, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá por los quince (15) días calendario de retraso siguientes, cobrar o descontar, hasta cinco (5) SMLDV por cada día de retraso. Vencido este término, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto.

2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO

- i. **Incumplimiento de las órdenes del supervisor.** Cuando el CONTRATISTA incumpla, sin una razón jurídica, técnica, financiera que sustente su posición, una o más órdenes de la supervisión, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio de hasta cinco (5) SMLDV, por cada día calendario incumplido.

Si el incumplimiento persiste, es decir, si el CONTRATISTA dejara de cumplir dos (2) órdenes dentro del lapso de una semana, o si se niega reiteradamente a cumplir cualquiera de las órdenes de la supervisión, establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, sin una razón jurídica, técnica, financiera que sustente su posición, el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como de los derivados de este.

- ii. **Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable al CONTRATISTA.** Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más de cinco (5) días calendario, se podrá aplicar una medida de apremio de hasta cinco (5) SMLDV, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades. Si vencido este término, EL CONTRATISTA no la ha iniciado, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente podrá ejecutarlo directamente a través de otro contratista y, en este caso, se notificará a la compañía aseguradora, indicando que el valor del sobre costo en que incurra el CONTRATANTE debido al retardo y que será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.
- iii. **Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato,** según los valores cotizados en la oferta, dentro de las fechas establecidas por la ley, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio de hasta diez (10) SMLDV por cada día de retraso, hasta tanto se dé el cumplimiento.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- iv. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.** Si el CONTRATISTA no tiene disponibles todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente hasta cinco (5) SMLDV por cada día que pase sin subsanar la falta.
- v. Por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.** el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio provisional de hasta cinco (5) SMLDV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se supere el incumplimiento.
- vi. Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores.** Cuando el contratista se encuentre en mora en los pagos dentro de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio equivalente hasta cinco (5) SMLDV, por cada uno de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento, para tal efecto, los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a EL CONTRATANTE y anexar las pruebas que permitan comprobar el vínculo contractual con el contratista.
- vii. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS.** Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar al CONTRATISTA una medida de apremio provisional equivalente hasta un (1) SMLMV.
- viii. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal,** acorde con lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, el certificado de Software legal, no se entregue dentro del tiempo exigido por el Supervisor del contrato o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo, propiedad del CONTRATISTA o usados por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá aplicar una medida de apremio provisional de hasta cinco (5) SMLDV, por cada día de incumplimiento, y hasta que se supere la falta, lo cual se subsana a través de: Certificado del revisor fiscal, o, un ente competente como la BSA.
- ix. Por el Incumplimiento de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas y sus anexos.** El CONTRATANTE previa instrucción del Fideicomitente y visto bueno de la Entidad Nacional Competente, podrá cobrar o descontar hasta cinco (5) SMLDV de las actas de pago, cuando el

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas y sus anexos.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, ANS, o, aplicación de la medida de apremio precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio de este.
- iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS. En caso contrario, le comunicará al **GERENTE Y/O AL FIDEICOMITENTE**, a fin de que se proceda con la deducción respectiva y prevista en los numerales anteriores de la presente cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y/o al Fideicomitente.
- iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la **CONTRATANTE** respecto de la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- v. El **CONTRATANTE** le comunicará al **CONTRATISTA** la imposición del apremio, o, de la sanción por incumplimiento de obligación contractual, o, ANS y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo de obligaciones contractuales, o, ANS el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA XX. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del CONTRATISTA, éste conviene en pagar al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el CONTRATISTA presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada. En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduciaria Popular S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.
En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

4. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduciaria Popular S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XXI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a la Interventoría del **Contrato** y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad.
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos.
- Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende.
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.
- El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**.

CLÁUSULA XXII. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el **SUPERVISOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXIII. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión de Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se propondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el en numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas y siempre y cuando cumplan los requisitos para ser considerados, irresistible e imprevisibles, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El Contratante tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el Contratante solicite la reanudación del Contrato, el Contratista deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el Contratista deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la Cláusula XXVI- Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, o, por imposiciones sucesivas de medidas de apremios, o, sanciones por incumplimiento de ANS.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4) Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 5) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
- 6) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios
- 7) Cuando el contratista incurra en retrasos en el plan de trabajo ejecutado acumulado que supere durante un bimestre, retrasos superiores al 30% en relación al programa de trabajo acumulado programado.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- 8) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el **contrato**.
- 9) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 10) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 12) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **CONTRIBUYENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
- 13) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- 14) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a Fiduciaria Popular S.A., información necesaria para sustentar la celebración del contrato, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del **CONTRATANTE** y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
 - b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
 - c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
 - d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de Fiduciaria Popular S.A., y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL: Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de común acuerdo:

- i) Fiduciaria Popular S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduciaria Popular S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduciaria Popular S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de esta por parte del Contratista.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

PARÁGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL

Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- Fiduciaria Popular S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

- i) Se notificará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduciaria Popular S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduciaria Popular S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.

Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXVIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente **Contrato** se hará mediante otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula de Garantías y Seguros del presente **Contrato**.

CLÁUSULA XXIX. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA POPULAR S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, **EL CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, están vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con **EL CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CLÁUSULA XXX. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquier de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA XXXII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes suscribirán el Acta de Liquidación Final en el término de **DOS (2) MES** contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del **Contrato**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá: **i)** la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, en caso de que aplique; **ii)** Certificación vigente del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensión durante el periodo de ejecución del Contrato, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación; **iii)** Informe final **iv)** aprobación del informe final por parte **SUPERVISOR del CONTRATO; v)** soportes de la entrega formal y material del (los) proyecto (s) a la Entidad Nacional Competente, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; vi) ampliación o extensión del amparo de estabilidad y calidad de la obra debidamente actualizado por el Contratista de Obra, de acuerdo con la fecha de recibo a satisfacción emitido por la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente **Contrato**, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del **SUPERVISOR del CONTRATO**.

CLÁUSULA XXXIII. FUENTES DE RECURSOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AYP OXI amb/ NIT: 830.053.691-8**.

CLÁUSULA XXXIV. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones de la licitación privada abierta No. _____ de 2025, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXXV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá. Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXVI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente **Contrato**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
 - 1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
 - 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 - 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de la información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **INTERVENTOR**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **Contrato**, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **Contrato**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **Contrato**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de tratamiento de datos personales.

- g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**:

- **CONTRATISTA:**

Dirección: _____

Correo: _____

Teléfono: _____

- **CONTRATANTE:**

Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 601 6079977

Correos electrónicos: servicioalcliente@fidupopular.com.co/fidupopular@fidupopular.com.co

- h) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **Contrato**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en la presente cláusula.
- i) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **Contrato**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **Contrato** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j) El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

del presente **Contrato**.

El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXXVII. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigir en virtud de este **Contrato** se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: _____

Correo: _____

Teléfono: _____

CONTRATANTE

Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 601 6079977

Correos electrónicos: servicioalcliente@fidupopular.com.co/fidupopular@fidupopular.com.co

CLÁUSULA XXXVIII. SARLAFT

El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb y _____.

CLÁUSULA XXXIX. PERFECCIONAMIENTO

El presente **Contrato** requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del **Contrato** se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Garantías y Seguros.

Fecha de Perfeccionamiento: ____ (____) de ____ de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A., vocera y administradora
del PATRIMONIO AUTÓNOMO
PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI amb .

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró:

Revisó y Aprobó:

Revisó y Aprobó: